



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA – HUILA

ESTADO No. 014

NOTIFICACIÓN EN ESTADO, Miércoles, DOS (2) DE MARZO DE 2022.

LEGISLACIÓN	RADICACIÓN	AFECTADO	PROVIDENCIA	FECHA AUTO	CUADERNO DIGITAL
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2021-00085-00	YHON EDINSON MAURICIO MUÑOZ Y OTROS	AUTO ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, RECONOCE PERSONERÍA JURIDICA A LA ABOGADA MARIA DEL PILAR CASTAÑEDA GARZÓN PARA QUE REPRESENTA AL BANCO AV VILLAS EN ESTE PROCESO, EN LOS TÉRMINOS DEL PODER CONFERIDO Y SE ORDENA OFICIAR A LA DEFENSORIA PÚBLICA PARA QUE DESIGNA DEFENSOR A LAS AFECTADAS LUCILA GONZÁLEZ RAMÍREZ Y MARÍA AMPARO PERDOMO TRUJILLO	1/03/2022	No.8- FOLIOS 247

LA SUSCRITA SECRETARIA PUBLICA EL PRESENTE ESTADO A TRAVÉS DEL MICROSITIO DE LA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, CREADO PARA TÁL PROPÓSITO CON EFECTOS PROCESALES. LAS PROVIDENCIAS PUEDEN VISUALIZARSE A CONTINUACIÓN DEL ESTADO.

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

SECRETARIA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2021-00085-00
Afectado: Yhon Edison Mauricio Muñoz y Otros
Legislación: Ley 1849 de 2017

Primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

1. Habiéndose agotado al trámite de notificación previsto en los artículos 137,138 y 139 de la Ley 1708 de 2014 –modificado por la Ley 1849 de 2017–; conforme a lo previsto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014 –modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022–, se dispondrá el emplazamiento a efectos de notificar a los **TERCEROS INDETERMINADOS** a quienes sobrevenga interés en las resultas del presente trámite de extinción de dominio.

Para los efectos correspondientes por secretaría se ordena librar el respectivo edicto emplazatorio en los términos del artículo 140 antes citado, a fin comparezcan al presente proceso.

2. Visto el memorial suscrito por LIDA ESPERANZA RODRIGUEZ CORREA en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales del Banco AV VILLAS, a través del cual otorga poder a la abogada MARIA DEL PILAR CASTAÑEDA GARZÓN; por ser procedente conforme lo dispone el artículo 75 del Código General de Proceso y el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, se dispone reconocer personería jurídica a la citada letrada para que represente al BANCO AV VILLAS en este proceso, en los términos del poder conferido.
3. Por último, ante las solicitudes elevadas por LUCILA GONZÁLEZ RAMÍREZ y MARÍA AMPARO PERDOMO TRUJILLO, quienes piden asignación de Defensor de Oficio que las represente en este procedimiento debido a su imposibilidad económica de contratar un abogado; el despacho en aplicación al artículo 14 del CED, dispone oficiar por Secretaría a la Defensoría del Pueblo Regional Huila, para que designe un Defensor Público a las precitadas afectadas, los cuales representarán sus intereses dentro de este proceso.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS